

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01777

En la etapa procesal oportuna, obsérvese que los demandados en el término de traslado, guardaron silencio.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., se decreta la inmediata suspensión del presente proceso por el término de doce (12) meses, contados desde el 3 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-109 de 8 de julio de 2022.